

EXENTO



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION PARA LA FIJACION DEL PROCEDIMIENTO DE TRASFERENCIA DE BIENES MUEBLES ENTRE SUBSECRETARIA DE ENERGIA Y LA MUNICIPLAIDAD DE ARICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "TECHOS SOLARES PUBLICOS".

DECRETO N° **15119**/2018.-
ARICA, 24 de octubre de 2018.-

VISTOS:

- a) Convenio de colaboración para la fijación de procedimiento de transferencia de Bienes Muebles entre la Subsecretaría de Energía y la Municipalidad de Arica en el marco del Programa "Techos Solares Públicos", suscrito con fecha 12 de marzo del 2018.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de colaboración para la fijación de procedimiento de transferencia de Bienes Muebles entre la Subsecretaría de Energía y la Municipalidad de Arica en el marco del Programa "Techos Solares Públicos", suscrito con fecha 12 de marzo del 2018.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/lzf.-

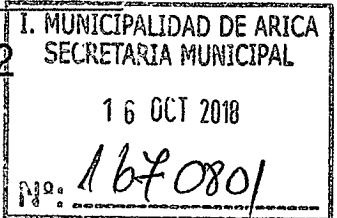
01-33



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA EN EL
MARCO DEL PROGRAMA: "TECHOS
SOLARES PÚBLICOS"

DECRETO EXENTO Nº 272

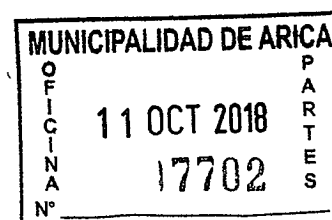
SANTIAGO, 03 OCT. 2018



VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley Nº 20.776, que modifica y perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en las Resolución Nº 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al D.L. Nº 2.224, de 1978, el Ministerio de Energía es la cartera de Estado encargada de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.
2. Que en el marco del programa presupuestario "Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales", el Ministerio de Energía ha ejecutado directamente el programa "Techos Solares Públicos", cuyo objeto es la instalación de sistemas fotovoltaicos para la generación de electricidad en edificios.
3. Que el artículo tercero transitorio de la Ley Nº 20.776, prorrogado para el año 2018 por la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, dispone que la Subsecretaría de Energía estará facultada para disponer de los bienes inventariables muebles, que se adquieran o construyan en el marco de convenios para la ejecución del programa presupuestario "Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales".
4. Que el dominio de los bienes señalados en el considerando precedente se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración desde el momento en que estos bienes sean asignados a dichas entidades mediante resolución del Subsecretario de Energía, la que deberá reducirse a escritura pública, sin perjuicio de las condiciones y gravámenes que se convengan.



15/11/18

1

5. Que, en dicho contexto, este Ministerio de Energía y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 12 de marzo de 2018 suscribieron un convenio de colaboración, el que se aprueba por el presente acto administrativo.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración para la fijación del procedimiento de transferencia de bienes muebles entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 12 de marzo de 2018, en el marco del Programa: "Techos Solares Públicos", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
En el marco del Programa: "Techos Solares Públicos"

En Santiago de Chile, a 12 de marzo de 2018, entre la Subsecretaría de Energía, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.266.656-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Stgo. Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Arica**, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, en adelante e indistintamente el "Beneficiario", representado, según se acreditará, por su Alcalde, don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 13.452.061-2, domiciliado en Sotomayor N° 4159, comuna de Arica, celebran el siguiente Convenio de Colaboración para la fijación del procedimiento de transferencia de bienes muebles, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas se señalan a continuación:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Beneficiario acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular el procedimiento mediante el cual se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos físicos que la Subsecretaría transferirá al Beneficiario en el marco del Programa Techos Solares Públicos.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio, es la implementación de sistemas fotovoltaicos (SFV) para la generación de electricidad en todos aquellos edificios públicos del Beneficiario que se especifiquen en las correspondientes resoluciones de transferencia mencionadas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Los objetivos específicos son:

- a) Diseñar, licitar e instalar sistema/s fotovoltaico/s para la generación de electricidad en los edificios públicos del beneficiario;
- b) Propender al autocuidado, limpieza y mantenimiento de los sistemas fotovoltaicos;
- c) Generar información del comportamiento técnico del referido sistema energético, así como de los beneficios y externalidades derivadas de éste; y
- d) Difundir el Programa y sus resultados, promoviendo el uso de sistemas fotovoltaicos para la generación de electricidad.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y en virtud de los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Beneficiario se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el presente acuerdo de voluntades.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

Cláusula Cuarta. PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES

La Subsecretaría, por medio de una o más Resolución(es) de Transferencia, las que deberán ser reducidas a escritura pública con cargo a la misma, traspasará al Beneficiario el equipamiento de cada uno de los sistemas fotovoltaicos, y bienes muebles complementarios y accesorios que hayan sido adjudicados en las licitaciones públicas fruto del Programa de Techos Solares Públicos de la Subsecretaría de Energía.

La transferencia se realizará una vez construidos e instalados los paneles solares en el establecimiento.

Los bienes muebles que se adquieran con cargo al Programa de Techo Solares Públicos, serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del Beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y a usarlos exclusivamente para los fines del Programa.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Beneficiario:

Durante la ejecución del Convenio, el Beneficiario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Responder oportunamente a la solicitud de información, antecedentes y/o documentos que realice la Subsecretaría de Energía sobre los edificios seleccionados del Beneficiario

y el diseño de los correspondientes sistemas fotovoltaicos, tales como fichas de información, planos de arquitectura, planos eléctricos y cuentas de electricidad entre otros.

2. Facilitar, a requerimiento de la Subsecretaría, el acceso a las dependencias de los edificios seleccionados del Beneficiario al equipo de profesionales encargado de recolectar información en terreno para el correcto diseño e implementación de los correspondientes sistemas fotovoltaicos, previa coordinación para tales efectos.
3. Facilitar el acceso a las dependencias del Beneficiario, a las empresas que participen en el proceso de licitación, a la empresa que instalará los correspondientes sistemas fotovoltaicos y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que velará por el cumplimiento de la normativa vigente, previa coordinación para tales efectos.
4. Aceptar y permitir la instalación del sistema fotovoltaico licitado en beneficio de alguna de las dependencias institucionales previamente seleccionadas.
5. Emitir un comprobante de recibo de los sistemas fotovoltaicos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.
6. Facilitar el acceso a la información sobre la generación de electricidad y comportamiento técnico del sistema fotovoltaico, una vez que éste empiece a operar.
7. Nombrar un coordinador general para el Programa de Techos Solares Públicos a nivel institucional de acuerdo a la cláusula sexta y un responsable por edificio para la supervisión de todo el proceso de desarrollo, implementación y monitoreo del Programa.
8. Gestionar los procedimientos administrativos referidos en el Reglamento de la Ley N° 20.571, que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales.
9. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio, el cual será proporcionado por esa cartera Ministerial.
10. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
11. Velar por el buen funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos traspasados, responsabilizándose de su mantención y reparación, conforme se describe en el Anexo N°1 y de acuerdo al manual básico de mantenimiento preventivo para sistemas fotovoltaicos, el que entregará de acuerdo a lo que señala en el numeral 6. de las obligaciones de la Subsecretaría.
12. Entregar mensualmente a la Subsecretaría el comprobante de mantención de limpieza de módulos fotovoltaicos con frecuencia mensual, el que se adjunta como Anexo N°1 al presente convenio y un informe anual de ejecución del plan de mantenimiento preventivo.

De la Subsecretaría:

1. Diseñar los sistemas fotovoltaicos de los edificios institucionales seleccionados de la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Preparar, evaluar y adjudicar la(s) licitación(es) necesarias para la implementación de sistemas fotovoltaicos en los edificios institucionales seleccionados de la Ilustre Municipalidad de Arica, las cuales deberán desarrollarse de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886.

3. Supervisar y aprobar la(s) etapa(s) de ejecución del Programa. Estas funciones serán desarrolladas por la Subsecretaría con la asistencia de la institución beneficiaria.
4. Monitorear el comportamiento técnico y resultados de los sistemas fotovoltaicos instalados.
5. Transferir el sistema fotovoltaico, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
6. Confeccionar y entregar un manual básico de mantenimiento preventivo para sistemas fotovoltaicos y desarrollar una capacitación sobre su mantención al personal que el Beneficiario designe.
7. Apoyar en la gestión de los procedimientos administrativos respectivos, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 20.571 que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales.
8. Difundir los resultados generados a partir de los sistemas fotovoltaicos instalados.
9. Nombrar un coordinador general para el Programa de Techos Solares Públicos a nivel institucional de acuerdo a la cláusula sexta.

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador general del Programa de Techos solares Públicos, encargado a su vez de realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía o por el Beneficiario y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse hasta 5 años después de la última Resolución de Transferencia emitida por la Subsecretaría de Energía. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 9 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Octava. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio

señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del presente Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, los sistemas fotovoltaicos instalados y traspasados mediante Resolución de Transferencia deberán seguir cumpliendo las obligaciones que de este Convenio emanen hasta el término del periodo indicado en la cláusula séptima.

Cláusula Novena. MODIFICACIÓN

Sólo se podrán efectuar modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Cláusula Décima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Undécima. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento que con motivo del presente Convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes, sobre productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán al Beneficiario o al Ministerio, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Duodécima. NOMBRAMIENTO.

El nombramiento de don RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ como Subsecretario de Energía consta en el Decreto Supremo 02 A, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto N° 19790/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Cláusula Décimo Tercera. COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

Cláusula Décimo Cuarta: EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman:

Ricardo Irarrázabal Sánchez, Subsecretario de Energía.

Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Arica.

ANEXO N°1

COMPROBANTE DE MANUTENCIÓN Y LIMPIEZA DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS	
Edificio: Tamaño planta FV: N° Módulos Superficie (m ²): Tipo panel (250 W – 310 W):	Dirección: Comuna: Nombre encargado del edificio: Teléfono:
DETALLE DE ACTIVIDADES REALIZADAS	
Actividades	Tiempo en horas por tarea
1. Limpieza de polvo	_____ horas
2. Retiro de manchas y excrementos	_____ horas
3. Lavado del panel con agua u otro líquido permitido	_____ horas
4. Secado del panel	_____ horas
5. Repaso al vidrio y marco anodizado	_____ horas
TIEMPO TOTAL UTILIZADO	_____ horas
INSUMOS	
Indicar insumos y materiales utilizados	m ³ de agua utilizado: _____
OBSERVACIONES	

7/5.

<p>Indicar si hay observaciones respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Módulos dañados ▪ Vidrios quebrados ▪ Anclajes y fijaciones sueltas ▪ Módulos desalineados ▪ Cables desconectados ▪ Otros (especificar) 	
<p>Firma y nombre ejecutor</p>	<p>Firma y nombre encargado del edificio</p>
	<p>Fecha: _____</p>

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


 SUSANA JIMÉNEZ SCHUSTER
 MINISTRA de Energía
 MINISTERIO DE ENERGÍA




 @D/ARG/GPF/GSO/MVIC/MCC/



- Distribución:**
- Ilustre Municipalidad de Arica. ✓
 - División Jurídica.
 - División de Energías Renovables
 - División de Gestión y Finanzas.
 - Oficina de Partes - Archivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
En el marco del Programa: "Techos Solares Públicos"

En Santiago de Chile, a 12 de marzo de 2018, entre la **Subsecretaría de Energía**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.266.656-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Stgo. Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Arica**, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, en adelante e indistintamente el "Beneficiario", representado, según se acreditará, por su Alcalde, don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 13.452.061-2, domiciliado en Sotomayor N° 415, comuna de Arica, celebran el siguiente Convenio de Colaboración para la fijación del procedimiento de transferencia de bienes muebles, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas se señalan a continuación:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Beneficiario acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular el procedimiento mediante el cual se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos físicos que la Subsecretaría transferirá al Beneficiario en el marco del Programa Techos Solares Públicos.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio, es la implementación de sistemas fotovoltaicos (SFV) para la generación de electricidad en todos aquellos edificios públicos del Beneficiario que se especifiquen en las correspondientes resoluciones de transferencia mencionadas en la cláusula cuarta del presente convenio.



Los objetivos específicos son:

- a) Diseñar, licitar e instalar sistema/s fotovoltaico/s para la generación de electricidad en los edificios públicos del beneficiario;
- b) Propender al autocuidado, limpieza y mantenimiento de los sistemas fotovoltaicos;
- c) Generar información del comportamiento técnico del referido sistema energético, así como de los beneficios y externalidades derivadas de éste; y
- d) Difundir el Programa y sus resultados, promoviendo el uso de sistemas fotovoltaicos para la generación de electricidad.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y en virtud de los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Beneficiario se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el presente acuerdo de voluntades.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

Cláusula Cuarta. PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES

La Subsecretaría, por medio de una o más Resolución(es) de Transferencia, las que deberán ser reducidas a escritura pública con cargo a la misma, traspasará al Beneficiario el equipamiento de cada uno de los sistemas fotovoltaicos, y bienes muebles complementarios y accesorios que hayan sido adjudicados en las licitaciones públicas fruto del Programa de Techos Solares Públicos de la Subsecretaría de Energía.

La transferencia se realizará una vez construidos e instalados los paneles solares en el establecimiento.

Los bienes muebles que se adquieran con cargo al Programa de Techo Solares Públicos, serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del Beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y a usarlos exclusivamente para los fines del Programa.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Del Beneficiario:

Durante la ejecución del Convenio, el Beneficiario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Responder oportunamente a la solicitud de información, antecedentes y/o documentos que realice la Subsecretaría de Energía sobre los edificios seleccionados del Beneficiario y el diseño de los correspondientes sistemas fotovoltaicos, tales como fichas de información, planos de arquitectura, planos eléctricos y cuentas de electricidad entre otros.
2. Facilitar, a requerimiento de la Subsecretaría, el acceso a las dependencias de los edificios seleccionados del Beneficiario al equipo de profesionales encargado de recolectar información en terreno para el correcto diseño e implementación de los correspondientes sistemas fotovoltaicos, previa coordinación para tales efectos.
3. Facilitar el acceso a las dependencias del Beneficiario, a las empresas que participen en el proceso de licitación, a la empresa que instalará los correspondientes sistemas fotovoltaicos y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que velará por el cumplimiento de la normativa vigente, previa coordinación para tales efectos.
4. Aceptar y permitir la instalación del sistema fotovoltaico licitado en beneficio de alguna de las dependencias institucionales previamente seleccionadas.
5. Emitir un comprobante de recibo de los sistemas fotovoltaicos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.
6. Facilitar el acceso a la información sobre la generación de electricidad y comportamiento técnico del sistema fotovoltaico, una vez que éste empieza a operar.
7. Nombrar un coordinador general para el Programa de Techos Solares Públicos a nivel institucional de acuerdo a la cláusula sexta y un responsable por edificio para la supervisión de todo el proceso de desarrollo, implementación y monitoreo del Programa.
8. Gestionar los procedimientos administrativos referidos en el Reglamento de la Ley N° 20.571, que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales.
9. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio, el cual será proporcionado por esa cartera Ministerial.
10. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
11. Velar por el buen funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos traspasados, responsabilizándose de su mantención y reparación, conforme se describe en el



Anexo N°1 y de acuerdo al manual básico de mantenimiento preventivo para sistemas fotovoltaicos, el que entregará de acuerdo a lo que señala en el numeral 6. de las obligaciones de la Subsecretaría.

12. Entregar mensualmente a la Subsecretaría el comprobante de mantención de limpieza de módulos fotovoltaicos con frecuencia mensual, el que se adjunta como Anexo N°1 al presente convenio y un informe anual de ejecución del plan de mantenimiento preventivo.

De la Subsecretaría:

1. Diseñar los sistemas fotovoltaicos de los edificios institucionales seleccionados de la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Preparar, evaluar y adjudicar la(s) licitación(es) necesarias para la implementación de sistemas fotovoltaicos en los edificios institucionales seleccionados de la Ilustre Municipalidad de Arica, las cuales deberán desarrollarse de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886.
3. Supervisar y aprobar la(s) etapa(s) de ejecución del Programa. Estas funciones serán desarrolladas por la Subsecretaría con la asistencia de la institución beneficiaria.
4. Monitorear el comportamiento técnico y resultados de los sistemas fotovoltaicos instalados.
5. Transferir el sistema fotovoltaico, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
6. Confeccionar y entregar un manual básico de mantenimiento preventivo para sistemas fotovoltaicos y desarrollar una capacitación sobre su mantención al personal que el Beneficiario designe.
7. Apoyar en la gestión de los procedimientos administrativos respectivos, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 20.571 que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales.
8. Difundir los resultados generados a partir de los sistemas fotovoltaicos instalados.
9. Nombrar un coordinador general para el Programa de Techos Solares Públicos a nivel institucional de acuerdo a la cláusula sexta.

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador general del Programa de Techos solares Públicos, encargado a su vez de realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo.



Handwritten signature or mark.

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía o por el Beneficiario y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse hasta 5 años después de la última Resolución de Transferencia emitida por la Subsecretaría de Energía. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 9 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Octava. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del presente Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, los sistemas fotovoltaicos instalados y traspasados mediante Resolución de Transferencia deberán seguir cumpliendo las obligaciones que de este Convenio emanen hasta el término del periodo indicado en la cláusula séptima.

Cláusula Novena. MODIFICACIÓN

Sólo se podrán efectuar modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.



Cláusula Décima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Undécima. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento que con motivo del presente Convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes, sobre productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán al Beneficiario o al Ministerio, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Duodécima. NOMBRAMIENTO.

El nombramiento de don RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ como Subsecretario de Energía consta en el Decreto Supremo 02 A, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Exento N° 19790/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Arica.

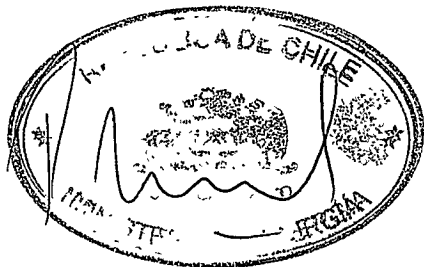


Cláusula Décimo Tercera. COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

Cláusula Décimo Cuarta: EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
Subsecretario
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA



GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



JFS/ARG/GPF/GSO/M/MO/MCC/



ANEXO N°1

COMPROBANTE DE MANTENCIÓN/LIMPIEZA DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS	
Edificio:	Dirección:
Tamaño planta FV:	Comuna:
N° Módulos:	Nombre encargado del edificio:
Superficie (m ²):	Teléfono:
Tipo panel (250 W – 310 W):	
DETALLE DE ACTIVIDADES REALIZADAS	
Actividades	Tiempo en horas por tarea
1. Limpieza de polvo	_____ horas
2. Retiro de manchas y excrementos	_____ horas
3. Lavado del panel con agua u otro líquido permitido	_____ horas
4. Secado del panel	_____ horas
5. Repaso al vidrio y marco anodizado	_____ horas
TIEMPO TOTAL UTILIZADO	_____ horas
INSUMOS	
Indicar insumos y materiales utilizados	m ³ de agua utilizado: _____
OBSERVACIONES	
Indicar si hay observaciones respecto a:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Módulos dañados ▪ Vidrios quebrados ▪ Anclajes y fijaciones sueltas ▪ Módulos desalineados ▪ Cables desconectados ▪ Otros (especificar) 	
_____	_____
Firma y nombre ejecutor	Firma y nombre encargado del edificio
	Fecha: _____



[Handwritten signature]